



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 64-2022-GM/MDC

Carabayllo, 14 de febrero del 2022.

VISTO:

El Informe Legal N°042-2022-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°0330-2022-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N°0128-2022-SGT-GAF/MDC de la Subgerencia de Tesorería; Informe N°39-2022-SP/GPPCI-MDC de la Subgerencia de Presupuesto; Informe N°0321-2022-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N°212-2022-SGC-GAF/MDC de la Subgerencia de Contabilidad; Documentos de Trámites Nro. E2204806 presentado por el representante en Común del CONSORCIO BELLAVISTA; Informe N°097-2022-SGT-GAF/MDC de la Subgerencia de Tesorería; Orden de Servicio N°009770-2021; Memorandum N°1038-2021-GIP/MDC de la Gerencia de Inversiones Públicas; Contrato N°043-2021-GAF-MDC y otros; sobre Reconocimiento de deuda, por concepto de pago de la **VALORIZACION N°01 de la obra "INSTALACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA CALLE RAFAEL ÁLVAREZ ESPINOZA, CALLE BELLAVISTA Y CALLE EL MIRADOR EN LA AGRUPACIÓN FAMILIAR DE VIVIENDA BELLAVISTA DE CARABAYLLO, DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" II ETAPA CON CUI N°2220300 CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE DICIEMBRE 2021 y EJECUTADA POR CONSORCIO BELLAVISTA (CONFORMADO POR E&P INGENIERIA Y DISEÑO S.A.C Y FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L), y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el **numeral 11) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público**, se sustenta en el Principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que el presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios. En relación a ello, el **artículo 43°** del citado Decreto Legislativo, indica que; el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, por su parte, el Decreto Legislativo N° 1441 que regula el Sistema Nacional de Tesorería, señala en su **artículo 17°** sobre la Gestión de Pagos, que; el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda (1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (2) Efectiva prestación de los servicios contratados; (3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y en



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

concordancia con la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 sobre Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, señala en el artículo 12° sobre Ejecución Presupuestaria, respecto a la Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, señala que, la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente, la que implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Por otro lado, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por **Decreto Supremo N° 017-84-PCM**, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. El **artículo 3°** del Reglamento, establece que; se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Prosiguiendo, los **artículos 6° y 7°** del Reglamento, disponen; que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Asimismo, en la **Directiva N° 002-2021-GAF/MDC** - "Procedimiento para el Reconocimiento, Aprobación y Pago de Créditos Devengados en la Municipalidad Distrital de Carabayllo" aprobado por RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 300-2021-GM/MDC establece las normas y procedimientos internos que facilitan el proceso de reconocimiento, aprobación y pago de las deudas que no fueron comprometidos, o devengados oportunamente;

Que, de acuerdo a la citada normatividad, el **Reconocimiento de Deuda** es el procedimiento que se realiza para el reconocimiento de una obligación de pago, contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico, se realiza con fines de programación de pago, siempre y cuando dicha deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF, sistema cuyo objetivo es mejorar la gestión financiera, obteniendo así, la transparencia de los recursos con una orientación basada en resultados. Por tanto, la resolución de reconocimiento y programación de pago de una deuda es un documento con el cual se registra la operación en la partida que le corresponda, y debe ser emitida para programar y efectuar su pago, después que se ha verificado que el expediente de pago formalizado mediante el compromiso, se encuentra en orden y con todos los documentos que lo sustentan;

Que, cabe precisar, que toda obligación nace de acuerdo a ley, contrato o convenio u orden de servicio, y se extingue mediante el pago en la medida que dicha obligación se encuentre reconocida. La obligación debe ser producto del respeto irrestricto del orden de prelación de las etapas previstas en la ejecución de todo gasto público y que la documentación que obre en autos genere convicción de su reconocimiento, tanto de quien emite la conformidad del servicio o realiza la recepción de bienes, así como a los responsables del cumplimiento de las etapas de la ejecución del gasto, porque todo expediente que forje la obligación de pago, debe contener la documentación sustentatoria completa, esto es, requerimiento, términos de referencia o especificaciones técnicas, conformidad del servicio, disponibilidad presupuestal, control previo de la documentación, entre otros;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, del **Contrato N°043-2021-GAF-MDC** celebrado con fecha 13.12.2021, la Municipalidad Distrital de Carabayllo y el **CONSORCIO BELLAVISTA (CONFORMADO POR E&P INGENIERIA Y DISEÑO S.A.C Y FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L)** para la ejecución de la obra **"INSTALACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA CALLE RAFAEL ALVAREZ ESPINOZA, CALLE BELLAVISTA Y CALLE EL MIRADOR EN LA AGRUPACION FAMILIAR DE VIVIENDA BELLAVISTA DE CARABAYLLO, DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" II ETAPA CON CUI N°2220300**, se advierte que este indica que el plazo programado para la ejecución es de 90 días calendario, asimismo el monto total del contrato asciende a S/.748,229.16 soles, además de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Cuarta de dicho contrato, la entidad se obliga a pagar la contraprestación al contratista en soles, en periodos de valorización mensual;

Que, mediante **Carta N°003-2021/CB/CPLM** de fecha 27.12.2021 el representante común del **CONSORCIO BELLAVISTA** presenta la valorización N°01 periodo de diciembre 2021 para la ejecución de obra **"INSTALACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA CALLE RAFAEL ALVAREZ ESPINOZA, CALLE BELLAVISTA Y CALLE EL MIRADOR EN LA AGRUPACION FAMILIAR DE VIVIENDA BELLAVISTA DE CARABAYLLO, DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" II ETAPA CON CUI N°2220300**, por lo que, mediante Tramite E2153020 el Gerente General de la empresa **MIROVAL ASOCIADOS S.A.C** en calidad de Supervisor de la obra en mención, presenta el Informe de Valorización N°01-2021/CPLM/MIROVAL de fecha 27.12.2021 suscrito el Ing. Cesar Paul Larizbeascoa Morales, quien señala que, habiéndose revisado y verificado la valorización N°01 correspondiente al mes de diciembre del 2021, se aprueba con un monto de S/. 53,384.36 soles, con avance de ejecución de la obra y acumulado del 7.13% precisando que se haga efectiva la retención total de S/.37,411.46 soles, recomendando el pago de S/.15,972.90 soles;

Es por ello, que la Gerencia de Inversiones Públicas con el **Memorándum N°1038-2021-GIP-MDC** de fecha 27.12.2021 el Gerente de Inversiones Públicas adjunta el Informe N°211-2021-SPCC-GIP/MDC de fecha 27.12.2021, emitido por el coordinador de proyectos de obra de dicho órgano, y otorga su conformidad y recomienda la aprobación de la Valorización N°01 representada por el contratista y evaluada por el inspector de obra, por el valor de S/ 53,384.36 incluido el IGV, que representa el 7.13% del avance físico de la obra al mes de diciembre 2021, con un saldo por valorizar de 92.87% no obstante, señala que se debe proceder a la retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/. 74,822.92, sin embargo, de acuerdo a los beneficios de ley que se acoge la empresa señala que corresponde sea retenida en esta primera valorización la suma de S/.37,411.46 incluido IGV;

Que, se observa copia del **Memorándum de Certificación N°1761-2021-SP-GPPCI/MDC** de fecha 05.11.2021 con el cual remite la certificación presupuestaria por el monto de S/ 74,829.15 soles y la diferencia del monto contractual de S/. 673,400.01 soles por la Constancia de previsión Presupuestal correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2022; por lo que remite la Certificación de Crédito Presupuestario bajo la Nota N°0000001761 por el monto de S/. 74,829.15 soles;

Que, por lo expuesto la Subgerencia de Logística a través de la **Orden de Servicio N°009770-2021** de fecha 27.12.2021, formaliza el compromiso para el pago de la Valorización N°01 de la ejecución de la obra **"INSTALACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA CALLE RAFAEL ALVAREZ ESPINOZA, CALLE BELLAVISTA Y CALLE EL MIRADOR EN LA AGRUPACION FAMILIAR DE VIVIENDA BELLAVISTA DE CARABAYLLO, DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" II ETAPA CON CUI N°2220300**, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2021, por la suma de **S/. 53,384.36 (Cincuenta y Tres Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 36/100 soles);**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, a través de la Subgerencia de Tesorería mediante **Informe N°097-2022-SGC-GAF/MDC** de fecha 20.01.2022, la Subgerencia de Contabilidad informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que en cuanto al **Expediente SIAF N°011231-2021** correspondiente a la Valorización N°01 de la ejecución de la obra "INSTALACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA CALLE RAFAEL ALVAREZ ESPINOZA, CALLE BELLAVISTA Y CALLE EL MIRADOR EN LA AGRUPACION FAMILIAR DE VIVIENDA BELLAVISTA DE CARABAYLLO, DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" II ETAPA CON CUI N°2220300 por el importe de S/. 53,384.36 soles han realizado la Fase correspondiente al Devengado;

Al respecto, la Subgerencia de Tesorería mediante **Informe N°097-2022-SGT-GAF/MDC** de fecha 02.02.2022, señala que remite los expedientes en original de las ordenes de servicio del periodo 2021, en el cual se ubica el **Expediente SIAF N°011231-2021** señalando que en su momento informo a la Gerencia de Administración y Finanzas mediante el Informe N°033-2022-SGT-GAF/MDC de fecha 17.01.2022, que no procedió a los pagos mencionados al no contar con la disponibilidad financiera, dado que existen montos reservados por fraccionamiento y valores pendientes de Pago SUNAT. Asimismo, advierte que se debe tener presente para proceso de giros, las fecha señaladas en el **Decreto Legislativo N°1441 del Sistema Nacional de Tesorería**;

Que, mediante el **Documento de Trámite N° E2204806** de fecha 03.02.2022, el representante común del CONSORCIO BELLAVISTA presenta a la Gerencia de Administración y Finanzas, la solicitud de reconocimiento de deuda para el pago de la valorización N°01 para la ejecución de la obra "INSTALACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA CALLE RAFAEL ALVAREZ ESPINOZA, CALLE BELLAVISTA Y CALLE EL MIRADOR EN LA AGRUPACION FAMILIAR DE VIVIENDA BELLAVISTA DE CARABAYLLO, DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" II ETAPA CON CUI N°2220300, conforme al Contrato N° 043-2021-GAF/MDC correspondiente al periodo del mes de diciembre, por el monto de S/.53,384.36 soles. Asimismo, adjunta Certificado de Vigencia Poder emitido por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) Factura Electrónica N° E001-80;

Que, de acuerdo al **Memorándum N°0271-2022-GAF/MDC** de fecha 04.02.2022 la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Subgerencia de Contabilidad informe técnico de control previo para el reconocimiento de deuda a favor de la Empresa E&P INGENIERIA Y DISEÑO S.A.C , siendo que, a través del **Informe N°212-2022-SGC-GAF/MDC** de fecha 04.02.2022 la Subgerencia de Contabilidad, informa que cumplió con ejecutar el control previo de la valorización N°01 de la obra "INSTALACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA CALLE RAFAEL ALVAREZ ESPINOZA, CALLE BELLAVISTA Y CALLE EL MIRADOR EN LA AGRUPACION FAMILIAR DE VIVIENDA BELLAVISTA DE CARABAYLLO, DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" II ETAPA CON CUI N°2220300, por el monto de S/. 53,384.36 soles a favor de la empresa E&P INGENIERIA Y DISEÑO S.A.C y concluye que el expediente se encuentra CONFORME para continuar con el trámite;

Que, Igualmente en atención al requerimiento efectuado mediante **Memorándum N°0281-2022-GAF/MDC** de fecha 04.02.2022 por la Gerencia de Administración y Finanzas, se tiene que, a través del **Informe N°347-2022-SGL/GAF/MDC** de fecha 08.02.2022 el Subgerente de Logística informa, que ha efectuado un análisis de la información para el reconocimiento de deuda a favor de la Empresa E&P INGENIERIA Y DISEÑO S.A.C señalando que se ha cumplido con las condiciones de la obra "INSTALACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA CALLE RAFAEL ALVAREZ ESPINOZA, CALLE BELLAVISTA Y CALLE EL MIRADOR EN LA AGRUPACION FAMILIAR DE VIVIENDA BELLAVISTA DE CARABAYLLO, DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" II ETAPA CON CUI N°2220300, correspondiente al mes de diciembre 2021, que representa un avance acumulado real de 7.13% del avance de obra, por lo que considera que se debe declarar PROCEDENTE la solicitud de reconocimiento de deuda por el importe de S/.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

53,384.36 soles y, precisa que, en caso de no cumplir con el pago, se estaría generando un enriquecimiento sin causa a favor de la Entidad, pudiendo el proveedor demandar la indemnización ante la vía correspondiente a fin de requerir el reconocimiento de pago por las prestaciones ejecutadas;

Que, en merito al **Memorándum N°329-2022-GAF/MDC** de fecha el 08.02.2022 de la Gerencia de Administración y Finanzas, se tiene que a través del **Informe N°128-2022-SGT-GAF/MDC** de fecha 08.02.2022 la Subgerente de Tesorería informa que con fecha 02 de febrero derivó a dicho órgano el expediente original en análisis, a través del Informe N°097-2022-SGT-GAF/MDC en merito a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1441, asimismo indica que realizó la validación y verificación en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF del Registro SIAF N°11231-2021 en el que se puede observar que se quedó en la fase de devengado esta anulado – estado N;

Que, por su parte en atención al **Informe N°321-2022-GAF/MDC** de fecha 09.02.2022 la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del **Informe N°39-2022-SP/GPPCI-MDC** de fecha 09.02.2022 la Subgerencia de Presupuesto informa que para reconocimiento de deuda a favor de la empresa E&P INGENIERIA Y DISEÑO S.A.C por el pago de la valorización N°01 correspondiente al mes de diciembre de 2021 por la ejecución de la obra "INSTALACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA CALLE RAFAEL ALVAREZ ESPINOZA, CALLE BELLAVISTA Y CALLE EL MIRADOR EN LA AGRUPACION FAMILIAR DE VIVIENDA BELLAVISTA DE CARABAYLLO, DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" II ETAPA CON CUI N°2220300, se cuenta con disponibilidad Presupuestal en la Fuente de Financiamiento: 05-Recursos Determinados, Genérica 2.6 – adquisición de activos no financieros, por el importe de S/. 53,384.36 soles;

Finalmente, mediante el **Informe N°330-2022-GAF/MDC** de fecha 09.02.2022, el Gerente de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente de reconocimiento de deuda a favor de la empresa E&P INGENIERIA Y DISEÑO S.A.C para que emita opinión legal. En consecuencia, con el **Informe Legal N°042-2022-GAJ/MDC** de fecha 10.02.2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento, responsable de garantizar la legalidad de las actuaciones internas de la Administración Pública, en la aplicación de normas legales vigentes, concluye luego del análisis legal; opinión legal Favorable al Reconocimiento de Deuda a favor de la empresa E&P INGENIERIA Y DISEÑO S.A.C por el concepto de pago de la VALORIZACION N°01 de la obra "INSTALACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA CALLE RAFAEL ALVAREZ ESPINOZA, CALLE BELLAVISTA Y CALLE EL MIRADOR EN LA AGRUPACION FAMILIAR DE VIVIENDA BELLAVISTA DE CARABAYLLO, DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" II ETAPA CON CUI N°2220300;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 042-2022-GAJ/MDC y los diversos informes de las áreas involucradas, así como la conformidad del servicio prestado emitido por las áreas usuarias, en uso de las atribuciones delegadas por el Despacho de Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MDC de fecha 23 de setiembre de 2020; y en concordancia con las funciones establecidas en el literal n) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor de la empresa E&P INGENIERIA Y DISEÑO S.A.C por el concepto de pago de la VALORIZACION N°01 CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2021 de la obra "INSTALACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA CALLE RAFAEL ALVAREZ ESPINOZA,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CALLE BELLAVISTA Y CALLE EL MIRADOR EN LA AGRUPACION FAMILIAR DE VIVIENDA BELLAVISTA DE CARABAYLLO, DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA” II ETAPA CON CUI N°2220300, por el importe de de S/. 53,384.36 (Cincuenta y Tres Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 36/100 soles), según las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Subgerencia de Tesorería, Contabilidad y Presupuesto inicie las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente resolución, considerando que para su atención efectiva debe contarse con la CERTIFICACION PRESUPUESTAL de acuerdo a lo señalado en la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Subgerencia de Tesorería en fiel cumplimiento del Contrato N°043-2021-GAF-MDC correspondiente a la Valorización N°01, proceda con la retención del 50% de la garantía de fiel cumplimiento, correspondiente al 10% del Contrato el cual representa la suma de S/. 37,411.46 (Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Once con 46/100 soles) incluido IGV.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las demás unidades orgánicas que correspondan, debiendo publicarse en el Portal Web de la municipalidad (www.municarabayllo.gob.pe), la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Mg. Abog. JOHNNY ROGER TOMA JAIMES
GERENTE MUNICIPAL

JRTJ/cc